

110 Aliapa

... DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería n.º 12. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 1030-38 instruida por el Procedimiento sumarísimo de Urgencia contra JOAQUIN AVELLA MUÑOZ, y de cuya causa obra en Juez el Poder Judicial para el cumplimiento de Sentencias de la Quinta Región Militar DON MARTIN PUSTER ANTOLIN.

CERTIFICAR que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben. Las actas dicen así:

Al folio 35 y 35 vuelto obra S E N T E N C I A: En la plaza de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve "Tercer Año Triunfal" reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º uno para ver y fallar la causa instruida contra JOAQUIN AVELLA MUÑOZ de 34 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Esteruel; oído el Ministerio Fiscal, el defensor y el inculpaado siendo Ponente el Oficial 1.º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Luis Gimenez Armijo y.-R E S U L T A N D O: Que el procesado JOAQUIN AVELLA, era antes del Movimiento Nacional izquierdista destacado afiliado a la C.N.T. y fundador de la misma en su pueblo, al advenir el Alzamiento se distinguió en los saqueos del Convento, Iglesia y casas de personas de Orden, al asaltar el primero profanó las sepulturas de unos marqueses allí enterrados, sacando primero los cadáveres y haciendo con ellos verdaderas barbaridades entre ellas llevarlos al abrevadero y allí hacer mofa de que bebían agua, en tal pueblo reinó un verdadero terror y era el encartado uno de ellos, denunció a un vecino que luego fue fusilado, no consta su participación material pues el comité hacía todo en gran secreto pero hombre de confianza de este comité, al aproximarse las tropas del Ejército huyó marchando a Barcelona después fué movilizad a su quinta y se incorporó a filas siendo hecho prisionero en el sector del Ebro (Hechos Probados).-C O N S I D E R A N D O: Que los hechos realizados por el procesado JOAQUIN AVELLA son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artº 23º del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en la comisión del acto punible y en los antecedentes del encartado la agravante de perversidad social establecida como tal en el artº 173 del mismo Guerra Legal.-V I S T O S: los artos 173 y 23º del Código de Justicia Militar y el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 aplicables al caso.-F A L L A M O S: Que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN AVELLA MUÑOZ, como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con la concurrencia de la agravante de perversidad social a la pena de M U E R T E (Accesorias correspondientes en caso de indulto) no haciendo expresa declaración de Responsabilidades Civiles que se fijarán con arreglo al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.-A S I: Por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.-BALTASAR MAGALLON, ANTONIO LLOBE HILARION CUARTERO, GABINO DIAZ GARCIA Y LUIS GIMENEZ ARMJO, Rubricado

al 36 obra D E C R E T O del Ilmo Sr Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON RAMIRO DE LA MORA de fecha 11 de marzo de mil novecientos treinta y nueve, "Tercer Año Triunfal", por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando que se suspenda la ejecución de la pena Capital hasta que se reciba la oportuna resolución de S.E. El Jefe del "do.-

GOBIERNO DE ARAGON

3113

14-23

al 37 obra E.S.O.M.I.T.O. del Tlmo Sr Auditor de Guerra de la Cuin  
te Region Militar en el que se da traslado de la E. del Jefe del  
Estado de fecha 14 de octubre de mil novecientos treinta y nueve  
"Año de la Victoria" a que es designado COMENDABLE para impues-  
ta al sentenciado JOAQUIN AVILA MUNOZ por la inferior en un grado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal  
extiendo la presente que concuerda con su original al que me remi-  
to de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 1 de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y uno.



*Rafael Polo*  
*Comendable*

